



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
JONATHAN FAURICIO NAVARRO MORA VS HOTELES DECAMERON
COLOMBIA S.A.S HODECOL SAS
RADICADO: 010-2019-00730-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR los recursos de APELACIÓN formulados contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
RODRIGO ARENAS SALCEDO VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 027-2020-00475-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR los recursos de APELACIÓN formulados contra la sentencia proferida en primera instancia. Así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
BLANCA STELLA ONTIBON RINCON VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 019-2016-00598-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR los recursos de APELACIÓN formulados contra la sentencia proferida en primera instancia. Así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
JOSE GONZALO AGUILERA BEJARANO VS FONDO PASIVO SOCIAL
DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICADO: 001-2019-01231-01

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

- PRIMERO:** ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la parte DEMANDADA-FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA-.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
DIEGO TILAGUY CORDOBA VS CARVAJAL Y CORTES INGENIERIA SAS Y OTROS
RADICADO: 004-2019-00235-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ROSENDO VIQUE DUCUARA VS LAZARO GARZÓN HIGUAVITA
RADICADO: 037-2020-00249-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MAURICIO MENDOZA MONAGA VS CITIBANK COLOMBIA S.A.
RADICADO: 038-2021-00393-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
LILIANA ANDREA RUIZ VS COLFONDOS S.A.
RADICADO: 025-2017-00350-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARIO HERNANDO RODRÍGUEZ MELO VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 032-2019-00779-01

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
CARLOS ALBERTO ACOSTA MARTINEZ VS COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 026-2018-00209-02

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

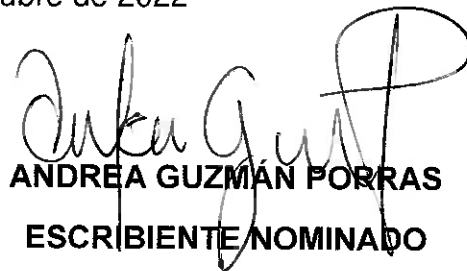
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-021-2014-00419-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión donde **NO CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 8 de septiembre de 2015.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

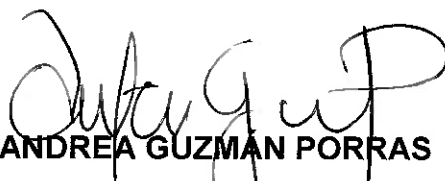

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO



MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-007-2017-00762-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 10 de abril de 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMAN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

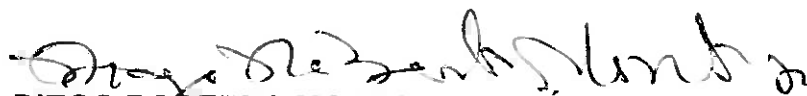
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de un millón 200 pesos más IVA, a cargo de la parte demandada.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-018-2018-00207-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 22 de octubre de 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

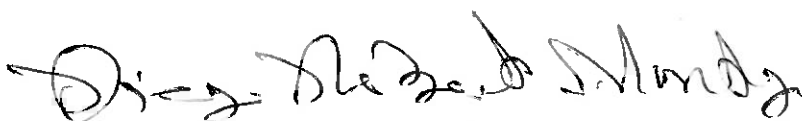
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), a cargo de la parte demandada.

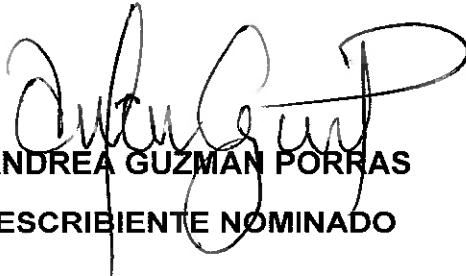
Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-026-2017-00231-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 5 de Noviembre de 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMAN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de un millón 200 mil pesos (sm/le), a cargo de las demandadas

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

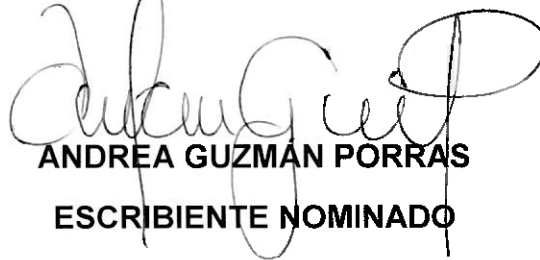
Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-024-2015-00443- 01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral- Sala de Descongestión, donde NO **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 20 de febrero de 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

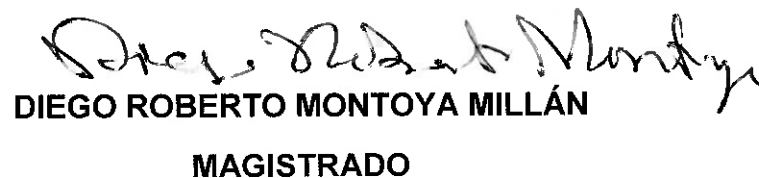
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaria, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

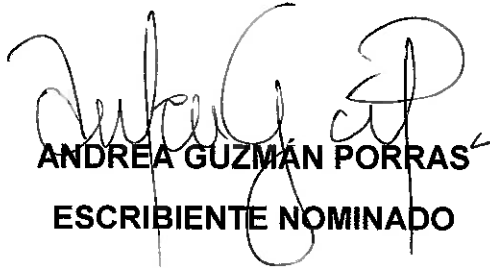


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-027-2017-00432-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 7 de febrero de 2018.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de un millón 200 pesos m/te, a cargo de la parte demandada.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

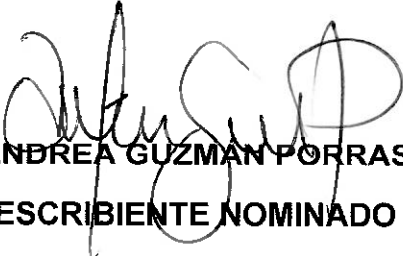
Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-003-2018-00213-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 24 de septiembre de 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMAN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

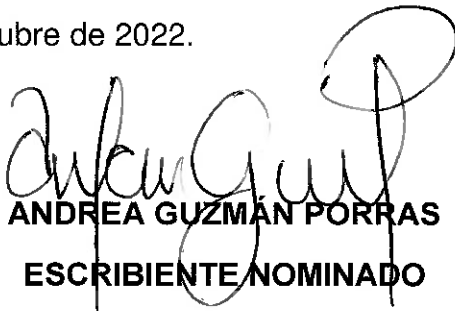
Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-021-2015-01016-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral- Sala de Descongestión, donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 2 de Mayo de 2018.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

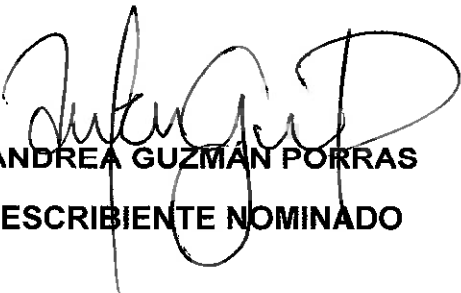


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-037-2018-00163-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 24 de septiembre de 2019

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022



ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

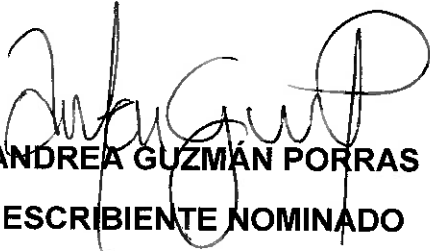


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-022-2015-00556-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión donde **CASA** la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 7 de febrero de 2018.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022


ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos m/cte, a cargo de la parte demandada.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 008 2015 00397 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde declaro DESIERTO el recurso de casación contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de marzo de 2021.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de 2022

IRLENA PATRICIA GUZMÁN GARCÉS
CITADORA NOMINADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase



ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 009 2015 00080 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde se aceptó el DESISTIMIENTO del recurso de casación de la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de mayo de 2021.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de 2022

IRLENA PATRICIA GUZMÁN GARCÉS
CITADORA NOMINADA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

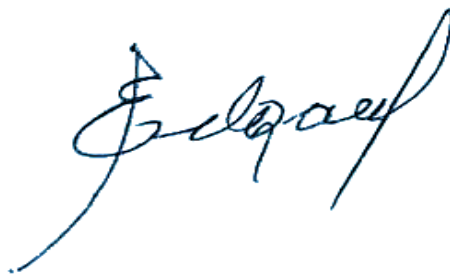
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase



ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 022 2013 00406 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASO la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 01 de febrero de 2018.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de 2022

IRLENA PATRICIA GUZMÁN GARCÉS
CITADORA NOMINADA

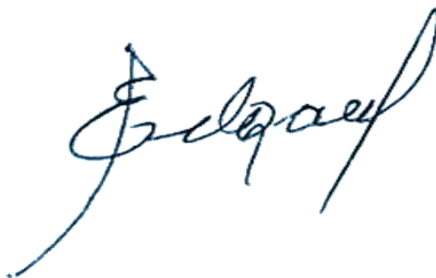
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., tres (3) días de mes noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar Rendón Londoño', with a stylized, cursive script.

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ESPERANZA SUÁREZ GONZÁLEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MAURICIO DE JESÚS ESCOBAR PAVÍA CONTRA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE TERESA DE JESÚS QUINTANA ÁLVAREZ Y OTROS CONTRA UGPP

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE URBANO SALAZAR GIRALDO CONTRA LABORATORIOS ASEPTIC S.A.S

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FREDY LINERO MORENO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CECILIA LOZANO LEYVA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARITZA PÉREZ BERMÚDEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARY FIGUEROA TRUJILLO CONTRA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARÍA DEL SOCORRO VIVANCO ARNEDO CONTRA UGPP

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ORLANDO ROLÓN RODRÍGUEZ CONTRA AFP PROTECCIÓN

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SANDRA FLORES VARGAS CONTRA SERMETEX S.A.S Y OTROS

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIANA OVIEDO HERRERA CONTRA ETB

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GREGORIO RAFAEL GUERRERO TORRES CONTRA FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLARA LUZ FORERO GÓMEZ CONTRA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Bogotá D. C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de noviembre de 2022 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NELLY RODRÍGUEZ AGUILERA CONTRA UGPP Y OTROS

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Édgar Rendón Londoño", escrita sobre el nombre y cargo del magistrado.

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SERGIO ANDRÉS MACANA GUERRERO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta azul del Magistrado Édgar Rendón Londoño.

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CAROLINA LÓPEZ GALLEGO CONTRA COMERCIALIZADORA
ACTIVOS DE COLOMBIA S.A.S

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANA LUCRECIA MARTÍNEZ SALCEDO CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARTHA LUZ TOBAR OTÁLORA

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO ALBERTO ÁNGEL DÍAZGRANADOS CONTRA MISIÓN COLOMBIA

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NUEVA EPS CONTRA ADRES

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CIRJAMÉS OCHOA ALBARRACÍN CONTRA INDEGA S.A.

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del magistrado Édgar Rendón Londoño.

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MILTON DE JESÚS PINTO CONTRA FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA –FONTUR Y OTROS

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO SALCEDO VARGAS CONTRA FUNDACIÓN CLUB EL RANCHO

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE VLADIMIR VALDERRAMA LEGUIZAMÓN CONTRA GRUPO BER S.A.S.

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AURA MARÍA FONSECA LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GERMÁN ALFREDO ORTIZ CÁRDENAS CONTRA COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Édgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO CONTRA SERVIENTREGA S.A.

Bogotá D. C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se admite la presente **apelación de auto** y de conformidad dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día 18 de noviembre de 2022, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte preferiblemente en formato PDF o en su defecto en word, también debe estar titulado con el número del proceso.

Lo anterior como lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Edgar Rendón Londoño".

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2021 00382 01
RI: S-3365-22
De: JHON ALEJANDRO RIVERA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia, sino advirtiera éste Magistrado Ponente, que no se logró integrar debidamente la decisión mayoritaria, dado que la Magistrada Lucy Stella Vásquez Sarmiento, se encontraba en ausencia justificada; y, la Magistrada Lilly Yolanda Vega Blanco, salvó voto parcial a la ponencia presentada; razón por la cual, se fija nueva fecha para proferir la decisión correspondiente, señalando la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, oportunidad dentro de la cual, se proferirá por escrito la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



RECIBIDO SECRETARÍA LABORAL

BOGOTÁ 31 OCT 22 AM 8:36

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2020 00461 01
RI: S-3371-22
De: DIVA DEL CARMEN BURBANO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia, sino advirtiera éste Magistrado Ponente, que no se logró integrar debidamente la decisión mayoritaria, dado que la Magistrada Lucy Stella Vásquez Sarmiento, se encontraba en ausencia justificada; y, la Magistrada Lilly Yolanda Vega Blanco, salvó voto parcial a la ponencia presentada; razón por la cual, se fija nueva fecha para proferir la decisión correspondiente, señalando la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, oportunidad dentro de la cual, se proferirá por escrito la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

58241 2NOV22 AM 04:35

TSA SECRETARÍA

[Handwritten signature]

58249 20/11/22 AM 9:36

100 SECRET 5.1800001

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2019 00453 01
RI: S-3016-21
De: CLARA PATRICIA GÓMEZ RINCÓN.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia, sino advirtiera éste Magistrado Ponente, que no se logró integrar debidamente la decisión mayoritaria, dado que la Magistrada Lucy Stella Vásquez Sarmiento, se encontraba en ausencia justificada; y, la Magistrada Lilly Yolanda Vega Blanco, salvó voto parcial a la ponencia presentada; razón por la cual, se fija nueva fecha para proferir la decisión correspondiente, señalando la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 p.m.)**, del día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, oportunidad dentro de la cual, se proferirá por escrito la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature of Luis Agustín Vega Carvajal]
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 04 2021 00345 01
RI: S-3511-22
De: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ FORERO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por la demandada COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2022, por el Juez 04 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 16 2020 00216 01
RI: **S-3509-22**
De: ELVIA MARÍA ESPITIA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por la demandada COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 08 de agosto de 2022, por el Juez 16 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2021 00294 01
RI: S-3513-22
De: HUITERVO GABRIEL ANDRADE BOLAÑOS.
Contra: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA FUAC.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con artículo 69 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, en Grado de Jurisdicción de Consulta, en favor del demandante HUITERVO GABRIEL ANDRADE BOLAÑOS, la revisión de la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2022, por el Juez 20 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaria de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2021 00347 01
RI: S-3512-22
De: HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por el demandante HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO, contra la sentencia proferida el 03 de octubre de 2022, por la Juez 36 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 11 2019 00819 01
RI: S-3507-22
De: EDGAR ROJAS ANGEL.
Contra: EXPRESS DEL FUTURO S.A.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, previo a avocar conocimiento, comoquiera que, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, fue concedido en efecto suspensivo, tal como lo dispone el artículo 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, **el expediente original adelantado en físico**, antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas digitalmente, debidamente indexadas y foliadas, de acuerdo con el **Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, con el fin de confrontar las diligencias digitales con el expediente físico; en consecuencia:

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que remita el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2021 00413 01
RI: S-3510-22
De: JORGE ALFONSO ROMERO SABOGAL.
Contra: UGPP.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por la demandada UGPP, contra la sentencia proferida el 14 de octubre de 2022, por el Juez 38 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 28 2020 00069 01
RI: S-3508-22
De: OLGA LIGIA VANEGAS MARTÍNEZ.
Contra: BANCOLOMBIA

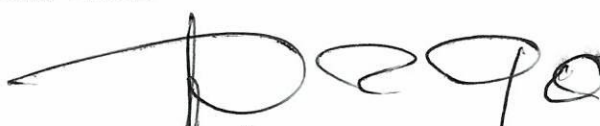
Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, previo a avocar conocimiento, comoquiera que, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, fue concedido en efecto suspensivo, tal como lo dispone el artículo 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, **el expediente original adelantado en físico**, antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas digitalmente, debidamente indexadas y foliadas, de acuerdo con el **Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, con el fin de confrontar las diligencias digitales con el expediente físico; en consecuencia:

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que remita el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 19 2018 00546 01
RI: S-3506-22
De: LUZ KATHERINE MONTAÑA TRUJILLO.
Contra: ACTIVOS S.A.S.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 28 de octubre de 2022, previo a avocar conocimiento, comoquiera que, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, fue concedido en efecto suspensivo, tal como lo dispone el artículo 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente original adelantado en físico, antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas digitalmente, debidamente indexadas y foliadas, de acuerdo con el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de confrontar las diligencias digitales con el expediente físico; en consecuencia:

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que remita el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105007201900273-01

Demandante: **MANUEL JOSELÍN ZARATE TORRES.**

Demandado: **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105017201900786-01

Demandante: **PATRICIA JARAMILLO VILLA.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105019201600449-01

Demandante: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Demandado: **AURELIANO SANTIAGO VACA.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105010201800609-01

Demandante: **MARTA CECILIA NIETO PABON**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105012202100298-01

Demandante: **JAIRO ARTURO VALDÉS CALDERÓN**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105025202100217-01

Demandante: **MARIA PAULA FLÓREZ CARRIÓN**

Demandado: **SUMATO GROUP S.A.S**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 6° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105024202100491-01

Demandante: **LUIS FERNANDO ROJAS VALENCIA.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105028202100134-01

Demandante: **MARTHA ISABEL MOSQUERA SÁNCHEZ**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105016201900424-01

Demandante: **MARTHA ISABEL AYALA ORTIZ**

Demandado: **JAIRO TRIVIÑO ROZO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 4° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105033201900863-01

Demandante: **ZOILA ROSA PINZÓN ARIAS.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105021202100125-01

Demandante: **PEDRO ALEJANDRO FLORIAN BORBON**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105009202000321-01

Demandante: **MARÍA MERCEDES LAGOS BAEZ**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105017201900597-01

Demandante: **MARLENE PRIETO DE CARRION**

Demandado: **COLPENSIONES**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandada, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105019201800342-02

Demandante: **OMAR SANCHEZ BERNAL**

Demandado: **OBERTHUR TECHNOLOGIES LTDA**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105035202200019-01

Demandante: **SANDRA PATRICIA ESPITIA BERU**

Demandado: **DISTRIFABRICA RAMIREZ S.A.S**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105019201800230-01

Demandante: **MONICA LUCIA JARAMILLO SANCHEZ**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105030201600294-01
Demandante:	LEONOR TORRES
Demandado:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105017201500580-02

Demandante: **NELI VERGARA ORTIZ**

Demandado: **SUBSUELOS S.A Y OTRO**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 4° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105031202100109-01

Demandante: **MARITZA TERESA MORA LEAL**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105028202000401-01

Demandante: **LIBARDO GOMEZ RAMIREZ.**

Demandado: **COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	EJECUTIVO – Apelación auto
Radicación No.	110013105036202000521-01
Demandante:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Demandado:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105007201900821-01

Demandante: **VICENTE TORRES MARIÑO.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.

Radicación No. 110013105023201700612-01

Demandante: **GONZALO SERRANO ESCALLON.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.

Radicación No. 110013105037202000221-01

Demandante: **ISABEL CRISTINA VELASQUEZ FUQUENE.**

Demandado: **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de INVIAS.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	EJECUTIVO – Apelación auto
Radicación No.	110013105022202100397-01
Demandante:	COLFONDOS S.A.
Demandado:	CHOCOLATES SANTAFE S.A.S EN LIQUIDACION.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105028202000126-01

Demandante: **ANA ILDE OLARTE ESTUPIÑAN.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105027201700327-01

Demandante: **NOHORA MURCIA NARANJO.**

Demandado: **P.A.R. CAPRECOM**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105015202100236-01

Demandante: **ZULMA YOLANDA ARISTIZABAL LOAIZA.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105023202200079-01

Demandante: **EDGAR GUIZA AGUDELO.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Consulta.
Radicación No.	110013105003202000256-01
Demandante:	JORGE ENRIQUE ROBLES VILLAMARIN.
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Consulta.
Radicación No.	110013105036201800703-01
Demandante:	YOLANDA IBETH GALLO.
Demandado:	VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIA.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto
Radicación No.	110013105012202100117-01
Demandante:	MYRIAM CONSUELO LOPEZ SALAMANCA.
Demandado:	ECOPETROL S.A.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105026201900800-01

Demandante: **HUGO HENRY ÁVILA GARCÍA.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor Colpensiones, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105024201800666-01

Demandante: **JAVIER HERNANDO CASTRO GUERRERO.**

Demandado: **VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A-VICON S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105025201900795-01

Demandante: **MARIA DEL PILAR ESPINDOLA SANTIAGO**

Demandado: **MAZUREN AGRUPACION 010-PROPIEDAD
HORIZONTAL**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 7° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105015201600698-01

Demandante: **RUBEN DARIO ROA**

Demandado: **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ Y OTRO**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante, por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105022202100049-01

Demandante: **JORGE HUMBERTO CASTIBLANCO**

Demandado: **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105003202100438-01

Demandante: **FREDDY HERNANDO MALDONADO
HINCAPIE**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto
Radicación No. 110013105010201400438-02
Demandante: **JESUS ENRIQUE MANCERA MANCERA**
Demandado: **EXXONMOVIL DE COLOMBIA S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 11° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105024202100163-01

Demandante: **ANDRES FERNANDO RAMIREZ MEJIA.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No. 110013105010201900860-01
Demandante: **EDGAR ALEXANDER AGUIRRE BORBON.**
Demandado: **INCOLBEST S.A**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE los recursos de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105032202100218-01

Demandante: **BARBARA NANCY DIMATE RIOS.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105029202100263-01

Demandante: **EVA ROCIO MENDEZ RUGELES.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105021201700704-01

Demandante: **LUZ MARINA GARCIA MURILLO.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105036201900253-01

Demandante: **MARIA DE JESUS ACOSTA DE NOVA.**

Demandado: **COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105029201500820-01

Demandante: **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
SANITAS S.A.**

Demandado: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCION SOCIAL Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 6° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105015202100202-01

Demandante: **ELIZABETH BOTIA.**

Demandado: **COLFONDOS S.A. Y OTRO.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Maria Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y
Consulta.

Radicación No. 110013105001201900735-01

Demandante: **LUIS FELIPE NIETO FERRUCHO.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación por reunir los requisitos de ley, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105036201900245-01

Demandante: **VIVIANA SEGURA NOVOA**

Demandado: **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el numeral 3° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE el recurso de apelación por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105001201900489-01

Demandante: **FELIX ANTONIO MENDIETA.**

Demandado: **FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación concedido por reunir los requisitos de ley.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictará la sentencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GLORIA CECILIA RODRIGUEZ FORERO
CONTRA AVIANCA S.A. Y OTRO**

RAD 001 2019 01369 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **AVIANCA S.A. contra el auto** proferido el **4 de octubre de 2022** por el Juzgado **1** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163cf6a6cb4a84f9e675662ee59545987dfcf75df8e473b33434de7bfb3f7685**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PEDRO JOSE CHICA TABORDA CONTRA COLPENSIONES

RAD 001 2020 00198 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **la demandada contra la sentencia** proferida el **19 de octubre de 2022** por el Juzgado **1** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd90f53d49599d39f147256d78f6a7b37b5fec9e09bb2551f601c2fdc2fd68bc**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIEGO CESAR ALONSO CUELLAR
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 003 2021 00575 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las demandadas contra la sentencia** proferida el **17 de mayo de 2022** por el Juzgado **3** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8baeb6b60cd583e9628622ca2ce2e4194e31fc8dba0b76fd847fb9225ffdef**

Documento generado en 03/11/2022 11:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

**PROCESO SUMARIO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN
DE REGISTRO SINDICAL**

DEMANDANTE: OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA –
OPEN MARKET LTDA

DEMANDADO: SINDICATO RED DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE
LAS EMPRESAS DEDICADAS AL MERCADEO ABIERTO Y DEMÁS
ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIA - SINTRARED MARKET

RADICACIÓN: 11001 31 05 004 2022 00197 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Procede la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a resolver el recurso de apelación presentado por el apoderado del sindicato demandado contra la providencia del 22 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Bogotá, mediante la cual rechazó la demanda de reconvención promovida por SINTRARED MARKET.

ANTECEDENTES.

La parte demandante promovió proceso sumario de disolución, liquidación y cancelación de registro sindical en contra de SINTRARED MARKET, a fin de que se declare que dicho sindicato se constituyó y funciona de manera ilegal y con abuso del derecho de asociación sindical. En consecuencia, solicita se ordene la disolución del Sindicato, su liquidación y la cancelación del registro sindical, además de lo ultra y extra petita.

Como fundamento de sus pretensiones, indicó que el 20 de octubre de 2019 se fundó el Sindicato Nacional de Trabajadores de La Empresa Open Market, Operaciones Nacionales de Mercadeo Ltda. “SINTRA OPEN”; que dicha constitución fue registrada ante el Ministerio del Trabajo mediante “Constancia de Registro del Acta de Constitución de una Nueva Organización Sindical” No. I –48 del 24 de octubre de 2019; que el 12 de noviembre de 2019 los afiliados y directivos de SINTRA OPEN aprobaron y presentaron un pliego de peticiones. La convención colectiva fue suscrita el 12 de agosto de 2021 donde se convino su vigencia por 3 años, esto es, hasta

el 11 de agosto de 2024. La convención fue depositada por la demandante a través de correo electrónico dirigido al Ministerio de Trabajo.

Adicionalmente, manifestó que el 14 de marzo de 2022 recibió comunicación de SINTRARED MARKET, en la que se le comunicó la constitución como nuevo sindicato de industria; que entre los directivos de este segundo sindicato se encuentran trabajadores que han sido directivos del sindicato firmante de la convención colectiva antes mencionada SINTRA OPEN. Adujo que este nuevo sindicato presentó un nuevo pliego de peticiones, conflicto que se encuentra vigente en la actualidad.

Expuso que SINTRARED MARKET no ha solicitado el descuento de cuotas sindicales, las cuales son la fuente de subsistencia de todo sindicato, además, no se tuvo en cuenta que la convención que sus mismos afiliados suscribieron por parte de SINTRA OPEN está en plena vigencia y les aplica. Aduce que los afiliados a SINTRARED MARKET han generado negociaciones no reales e indefinidas, con el fin de mantener un fuero circunstancial permanente, además, se demuestra su mala fe al no respetar los acuerdos logrados (convención colectiva entre empresa y sindicato Sintra Open).

Finalmente, indicó que los miembros de SINTRARED MARKET no pertenecen a otras empresas del sector, sino exclusivamente a OPEN MARKET, por lo que realmente se trata de un sindicato de empresa y su única actuación ha sido presentar un nuevo pliego de peticiones ante OPEN MARKET, adicional a ello, el Ministerio del Trabajo mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2022 señala que no encontró registros del depósito de constitución de SINTRARED MARKET, por lo que los afiliados del sindicato demandado han ejercido actos que atentan en contra de la finalidad para la cual está consagrado el derecho de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva.

SINTRARED MARKET allegó contestación por medio de la cual se opuso a las pretensiones de la demanda argumentando que no existe ninguna razón que respalde las pretensiones de la demanda por cuanto la constitución de dicha asociación sindical se realizó dentro de los parámetros de autonomía y libertad sindical propios del Derecho Fundamental de Asociación Sindical, con apego total a las exigencias legales y constitucionales establecidas para su nacimiento a la vida jurídica.

Adicionalmente, se advierte que el sindicato demandado presentó escrito de demanda de reconvencción con la finalidad que se declare que la hoy demandante ejerce, de manera sistemática, actos atentatorios contra el Derecho de Asociación Sindical, porque obstruye y dificulta la afiliación o permanencia de afiliados, se niega a negociar e intenta acabar con el sindicato. En consecuencia, solicitó conminar a la Empresa OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA. OPEN MARKET, para que se abstenga de continuar ejerciendo actos que impidan, perturben, obstruyan,

dificulten, condicionen, suspendan, nieguen o repriman, el libre y autónomo ejercicio del derecho fundamental de Asociación Sindical y de igual forma, solicitó se condene al pago de los perjuicios causados a la organización sindical.

DECISIÓN DEL JUZGADO

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Bogotá admitió la contestación de la demanda y rechazó la demanda de reconvención con fundamento de que se esta ante un proceso especial.

DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apoderada de la asociación sindical interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, bajo el argumento que de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del CPT y SS, es posible presentar demanda de reconvención siempre que el juez sea competente para conocer de esta o sea admisible la prórroga de jurisdicción, por lo que al no existir una limitación normativa respecto de la presentación de demanda de reconvención en los procesos especiales, no le es dable al Juez imponer condiciones que afecten la posibilidad de acceder a la Administración de Justicia, como lo pretende en este caso el Sindicato cuya desaparición injustificada e irrazonable busca el empleador demandante.

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Determinar si procede admitir la demanda de reconvención dentro del presente proceso sumario de disolución, liquidación y cancelación de registro sindical en contra de SINTRARED MARKET.

Caso en concreto:

En primer lugar, es preciso señalar que el auto que rechaza la demanda es recurrible, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que resulta procedente su estudio.

En segundo lugar, el artículo 75 del CPT y SS, dispone:

ARTÍCULO 75. DEMANDA DE RECONVENCION. El demandado, al contestar la demanda, podrá proponer la reconvención, siempre que el Juez sea competente para conocer de esta o sea admisible la prórroga de jurisdicción.

El Decreto 931 de 1956 en el artículo 2º consagra la competencia del juez de trabajo de la demanda de reconvención que proponga el demandado en

los juicios ordinarios, cuando la acción o acciones que se ejercitan provengan de una misma causa que las de la demanda principal.

El artículo 371 del Código General del Proceso consagra respecto de la demanda de reconvención se puede proponer contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial.

A su turno, se tiene que tal como lo señaló el A quo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL20094-2017, precisó:

*En ese sentido, esta sala de la Corte, a través de su jurisprudencia, ha hecho especial énfasis en que las competencias de los tribunales y de la propia Corte, en este especial escenario, están restringidas a la verificación de la existencia de un cese de actividades y a la comprobación efectiva de las causales de ilegalidad que se argumenten, **de manera que no pueden desviarse inapropiadamente hacia materias diferentes y extrañas, como el reconocimiento de relaciones laborales, sanciones, prestaciones.***

...

En virtud de lo anterior, para la Sala resulta del todo inadecuado e improcedente la admisión de una demanda de reconvención como la presentada por ACDAC, en la que pide, entre otras cosas, la activación de procedimientos propios del trámite del conflicto colectivo, como la convocatoria de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales; el reconocimiento de indemnizaciones por presuntos perjuicios causados a la organización sindical; y el adelantamiento de funciones policivas y sancionatorias, que, como lo resaltó el apoderado de la sociedad demandante, resultan por completo extrañas al debate encaminado a la calificación del cese de actividades y respecto de las cuales la Corte no tiene competencia, en el marco de este proceso especial.

Así las cosas, de conformidad con la normas señaladas y si bien en la sentencia previamente mencionada se trata de un proceso de declaratoria de ilegalidad de la huelga, es de anotar que dentro de los procesos de carácter especial no se pueden discutir cuestiones que no sean reguladas directamente dentro de ese proceso, como en este caso que se pretende que dentro del proceso especial sumario de disolución, liquidación y cancelación de registro sindical, regulado por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley 50 de 1990 que subrogó el artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo, se ordene el pago de una indemnización de perjuicios, que correspondería tramitar mediante un procedimiento ordinario.

En ese orden de ideas, no están llamados a prosperar los argumentos de la parte recurrente para la admisión de la demanda de reconvención con las pretensiones en ella contenidas.

Además, se advierte que las demás pretensiones de la demanda de reconvención están encaminadas a que se declare que la hoy demandante ejerce, de manera sistemática, actos atentatorios contra el Derecho de Asociación Sindical, y se ordene que se abstenga de continuar ejerciendo dichos actos lo cual se constituyen más en una oposición a las pretensiones de la demanda principal, que no requieren de la proposición de la figura procesal de la demanda de reconvención.

Por lo anterior, se colige que no se acreditan las razones para modificar la decisión de primera instancia y, en consecuencia, se confirmará.

COSTAS no se impondrán en esta instancia por considerar que no se causaron.

En mérito de lo expuesto, la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

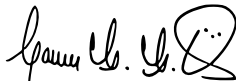
RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido por el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Bogotá el 22 de septiembre de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO MARTIN SALAS CONTRA COLPENSIONES

RAD 006 2019 00459 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las partes contra la sentencia** proferida el **17 de junio de 2022** por el Juzgado **2** Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ecc7b114abe23885ff901cb31e58e5439dddf5406e4b5c8d7e26e5d27b6476**

Documento generado en 03/11/2022 11:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDGAR FERNANDO AGREDA ESCOBAR
CONTRA COLPENSIONES**

RAD 011 2020 00207 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra** la **sentencia** proferida el **28 de julio de 2022** por el Juzgado **2** Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aa9306ca594bbfaf24433cd5911a12d3ada6cf3b776c7704da85d9f20d4b06**
Documento generado en 03/11/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSALBA SOLER MORENO CONTRA CAPITAL SALUD EPS SAS Y OTRO

RAD 012 2019 00816 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **la demandante, OPCION TEMPORAL y CAPITAL SALUD** contra la **sentencia** proferida el **11 de octubre de 2022** por el Juzgado **12** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7a2be506f07711441e6c086d295c7f78fd027578f4481b9a5c20fa48fbb971**

Documento generado en 03/11/2022 11:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA DEL PILAR AMADO TAVERA
CONTRA ACTIVOS SAS**

RAD 012 2021 00241 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderad de la **demandada contra el auto** proferido el **7 de julio de 2022** por el Juzgado **12** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846cf1feba8970e5e388b4d533c39582d35a12652b8a0426000d59931a37e35**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO ALBERTO REY PAEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

RAD 013 2020 00512 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **COLPENSIONES** contra la **sentencia** proferida el **13 de octubre de 2022** por el Juzgado **13** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf36e0797d2525ecb2a41240e50ff2d457392af11cb8f6ea346f879f8da2e68**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS MANUEL BARON JULIO CONTRA REDES Y PROYECTOS DE ENERGIA S.A.

RAD 015 2019 00325 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor del demandante respecto de la **sentencia** proferida el **22 de septiembre de 2022** por el Juzgado **15** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6237d28f8391bee4f360f01cf2b9e09b6a66fef9444070fe5059aa0bb8cb66bb**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALEJANDRO HENAO TRIVIÑO CONTRA COLPENSIONES

RAD 016 2015 00029 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las demandadas contra la sentencia** proferida el **19 de julio de 2022** por el Juzgado **2** Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf93fbfe4a301688bc16c985a89aac7fd43f4556d505c54f2e83ea6435d4b63e**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL GUSTAVO RINCON JIMENEZ
CONTRA COLPENSIONES**

RAD 016 2019 00855 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia** proferida el **27 de mayo de 2022** por el Juzgado **2** Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbfd1797724428481c7e41ff0e968f8ce498d139b786058514f6ef3b1f66450**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RICARDO ANTONIO PARRA SILGUERO
CONTRA JG JORGE GUZMAN CONTRATISTA ESTRUCTURA SAS**

RAD 018 2019 00814 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **la demandada contra la sentencia** proferida el **20 de octubre de 2022** por el Juzgado **18** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042e2445a5aa5e509d10ae5ecd500b2207c41e61b01d76b69bf4efbb1605586c**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN IGNACIO ANGULO RAMOS Y OTRO
CONTRA SURAMERICANA S.A. Y OTRO**

RAD 021 2018 00493 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por la apoderada del **demandado LUIS ENRIQUE VANEGAS** contra el **auto** proferido el **7 de marzo de 2022** por el Juzgado **21** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabf98716a3df1e331bf11e638ea5cc8408545706b3e7e3429114e54fc1d34c3**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE MARIA PINZON HIDALGO CONTRA COLPENSIONES y OTRO

RAD 023 2020 00223 02

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las demandadas contra la sentencia** proferida el **27 de septiembre de 2022** por el Juzgado **23** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09591775aea7f200c0df5b501cfe611e47b5de9c8eed5e1c6aa8f6a6ae627707**
Documento generado en 03/11/2022 11:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALVARO GUSTAVO FREIRE CHINGUAL
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS.**

RAD 024 2019 00685 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** contra la **sentencia** proferida el **20 de octubre de 2022** por el Juzgado **24** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578a388fd0224810e59882fddca4c42f095242575a2430dc5bdd7cd6277e0dba**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JEIMMY ALEJANDRA ROBLES CONTRA
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**

RAD 025 2021 00712 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **la demandada contra el auto** proferido el **6 de julio de 2022** por el Juzgado **25** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78c5964a74c7fcdcf29ace26148f5111e7e7db15183376e97298ff4e2bbfd72**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HENRY OLIVEROS RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

RAD 028 2018 00642 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las demandadas contra la sentencia** proferida el **10 de octubre de 2022** por el Juzgado **28** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por las **demandadas** apelantes, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd70ec911bba640d6c14eed756aec43e436e96afdd052c20b38999c9dcf5e66e**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME ADOLFO CAMACHO MERCADO
CONTRA COLPENSIONES**

RAD 028 2021 00058 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **las partes contra la sentencia** proferida el **21 de agosto de 2022** por el Juzgado **28** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bf8ed965758e70111abf9376ecef66b3f40aec8e5a240d2773ef10c966e50**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUZ MIREYA LASSO FONSECA CONTRA COLPENSIONES

RAD 028 2021 00549 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la **ejecutada contra el auto** proferido el **19 de junio de 2022** por el Juzgado **28** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a545ced969e82b387ced97d5cddc661a3c8f290bbebc413482a6ccb884e21b2**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ ASTRID CURREA RAMIREZ CONTRA COLPENSIONES y OTROS

RAD 033 2021 00202 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por los apoderados de **la demandante y COLPENSIONES** contra la **sentencia** proferida el **25 de mayo de 2022** por el Juzgado **1** Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471d76c10936389f89322be5a831e9d718b07faba3b55a520c5601b7586a781e**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL EUGENIO ESCORCIA
CASTILLO CONTRA COLPENSIONES**

RAD 037 2019 00652 01

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de **COLPENSIONES** contra la **sentencia** proferida el **14 de septiembre de 2022** por el Juzgado **37** Laboral del Circuito de Bogotá.

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aba9b56a4479b91e87f1ead9463f799ad893056ad100344f17766ada2685e17**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONTRA AREAS LIBRES LTDA SEGURIDAD PRIVADA**

RAD 039 2016 01167 02

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado del **ejecutante contra el auto** proferido el **21 de abril de 2022** por el Juzgado **39** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c0a49d9a1bed859219fceb23a5143cabfa8a6cb286df13caccdcd66d42881b**

Documento generado en 03/11/2022 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 02-2019-00732-01

Demandante: ALVARO PENAGOS SIERRA

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 03-2018-00494-01

DEMANDANTE: GLORIA CARMENZA BASTOS CHINCHILLA

**DEMANDADO: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
GANADEROS FEDEGAN**

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

Igualmente se le corre traslado a ambas partes, por el término común de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten sus alegatos de conclusión, en los términos del numeral 2° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 03-2021-00259-01

DEMANDANTE: MAURICIO MORO MUÑOZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 12-2019-00329-01

Demandante: JIMENA ANDREA PEREZ AMAYA

Demandada: FONADE

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 12-2021-0002-01

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PRADA ALDANA

DEMANDADO: AVIANCA S.A.

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

Igualmente se le corre traslado a ambas partes, por el término común de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten sus alegatos de conclusión, en los términos del numeral 2° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 15-2019-00337-01

DEMANDANTE: MAURICIO ARCINIEGAS RODRÍGUEZ

DEMANDADO: PINZAUR LTDA

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 20-2020-00127-01

Demandante: JESÚS ENRIQUE ARCHILA GURO

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifiquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifiquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 20-2020-00173-01

Demandante: MARINE LILINE MALDONADO JARAMILLO

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 21-2015-00033-01

Demandante: GERMÁN TULIO SOLIS

Demandada: COMPAÑÍA DE LA FLOTA MERCANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 22-2019-00592-01

Demandante: MARÍA ALDA BARRERA LOMBO

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 23-2015-00241-01

DEMANDANTE: COOMEVA EPS S.A.

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCION
SOCIAL**

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

**MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 23-2020-00330-01

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO NAVARRO PARRA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 23-2021-00168-01

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO DÍAZ ZULUAGA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that extends upwards and to the left, and a horizontal stroke that extends to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 26-2018-00412-01

Demandante: ENOC DEL CARMEN MANZOLA LUNA

Demandada: COLPENSIONES

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 26-2019-00520-01

Demandante: ROSA MARÍA RIVERA MORAL

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifiquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifiquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 27-2021-00035-01

DEMANDANTE: LUIS HERNAN MURILLO MURILLO

DEMANDADO: UGPP

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that extends upwards and to the right, followed by a horizontal stroke and a small flourish at the end.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 28-2019-00409-01

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO OSORIO ARCINIEGAS

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 28-2019-00712-01

Demandante: EDELMIRA MORA JOYA

Demandada: COLPENSIONES

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 29-2015-00462-02

DEMANDANTE: SALUD TOTAL EPS S.A.

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL**

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 29-2021-00053-01

Demandante: YANETH DE LOS ANGELES DÍAZ ROMERO

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 31-2021-00162-01

Demandante: ROSMERY CHAPARRO MUÑOZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 34-2019-00331-01

Demandante: BOLIVAR ANDRÉS BERNAL TORO

Demandada: ITAU CORPBANCA COLOMBIA

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Igualmente se requiere al juzgado de origen para que remita nuevamente el link del expediente digital.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2019-00439-01

Demandante: MARIBEL GRISALES BLANCO

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2019-00909-01

Demandante: ADRIANA URRUTIA LÓPEZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el numeral 1° del art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Los alegatos en mención, se recibirán únicamente en la dirección de correo electrónico **des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Igualmente, **se programa** fecha para proferir la decisión de segunda instancia **por escrito** para el próximo **30 de noviembre de 2022**; decisión que será notificada mediante edicto y podrá ser consultada en el aplicativo dispuesto por la rama judicial.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2020-00528-01

DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO ALBARRACÍN HIGUERA

DEMANDADO: EXPRESS DEL FUTURO S.A.

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2021-00106-01

DEMANDANTE: MARY JEANETTE CUBILLOS GARCÍA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that crosses itself and ends with a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 37-2019-00654-01

Demandante: GIOVANNY ROMERO GIRALDO

Demandada: EL ARROZAL Y CIA S.C.A.

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior, no fue posible abordar el estudio del presente proceso, **se fija nueva fecha para el próximo 30 de noviembre del 2022**, fecha en la cual se proferirá sentencia de manera ESCRITA y será notificada por edicto, por parte de la secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 38-2021-00140-01

DEMANDANTE: LEIDY ALEJANDRA CARRETO CONTRERAS

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 39-2017-00629-01

**DEMANDANTE: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
S.O.S.**

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL**

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 39-2021-00431-01

DEMANDANTE: EVIDALIA VARGAS MORA

DEMANDADO: MARITZA AVELLANEDA ADAMEZ Y OTRA

Bogotá, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA